

Medellín, 3 de enero de 2023

Señores

**INTERESADOS EN PRESENTAR PROPUESTAS**

Invitación Pública VA-DSL-092-2022

**Asunto:** Respuestas a preguntas, observaciones, sugerencias y aclaraciones

El pasado 30 de diciembre de 2022, vencido el plazo para presentar observaciones y/o solicitar aclaraciones, a los términos de referencia, establecidos para la Invitación Pública VA-DSL-092-2022 para la *“Prestación del servicio de vigilancia privada, con medio humano, canino, armas, equipo de comunicaciones y servicios conexos, para los bienes instalaciones, ubicadas en: Ciudad Universitaria, Sedes externas del Área Metropolitana, Sedes Regionales, Bogotá y cualquier parte del territorio Nacional donde ésta haga presencia; de sus usuarios, sus empleados, infraestructura y equipos que la Institución entregue en custodia”*, se presentaron observaciones por parte de los oferentes, dentro del término establecido, por lo cual, se da respuesta en el presente documento.

Antes de iniciar, consideramos pertinente y necesario recordar que de conformidad con el numeral 1 de los términos de referencia, La Universidad de Antioquia, es una entidad de naturaleza pública y estatal, organizada como un Ente Universitario Autónomo; con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política (artículos 69 y 113), la Ley 30 de 1992 (Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior) y, en materia contractual, por el Acuerdo Superior 419 de 2014 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia, la Resolución Rectoral 39475 de 2014, (reglamentaria del Acuerdo Superior 419 de 2014). En materia de políticas y planeación educativa sigue las directrices del Ministerio de Educación y del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. Por lo anterior, se aclara desde ya que la Universidad de Antioquia no se rige por la Ley 80 de 1993, ni por la Ley 1150 de 2007, ni las normas que la modifican complementan o adicionan.

- A. La señora **ASTRID CATALINA DURANGO**, en nombre de **CLAUDIA SORAYA PEREZ CORRALES**, Representante Legal de **SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA**, vía correo electrónico [licitaciones@segurcol.com](mailto:licitaciones@segurcol.com), realizó las siguientes consultas el día 26 de diciembre de 2022 a las 10:39 horas:

**Proceso de Seguridad a Personas y Bienes**

**Dirección:** Calle 67 N.º 53-108 • **Dirección de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

**Conmutador:** (604) 219 83 32 • **Fax:** (604) 219 83 32 • **Nit:** 890.980.040-8

• **Apartado:** 1226

<http://www.udea.edu.co> Medellín, Colombia



### OBSERVACION 1

Pedimos a la entidad aclarar la diferencia entre los presupuestos oficiales descritos en la ( Pag 4 y Pag 12, del respectivo pliego de condiciones.

### OBSERAVACION 2

La entidad tiene contemplado el incremento que se debe hacerse en julio del año 2023, según lo dicta el decreto 1561 de Min. Defensa?

### OBSERAVACION 3

Pedimos a la entidad describir y dejar muy clara la forma de Acreditar y que documentos se deben aportar para obtener el puntaje en lo correspondiente a los Discapacitados, mujeres y mayores de 45 años en cumplimiento del decreto de ley 1279, ya que en el pliego no es claro.

### OBSERVACIÓN 4

Pedimos a la entidad que ya que no sabemos que documentación se debe acreditar para dar cumplimiento al decreto 1279, pedimos a la entidad que en concordancia con la conservación del medio ambiente y el ahorro en el uso de papel, pedimos que este punto se acredite de forma digital, ya que es más fácil no solo para la entrega de la oferta, sino también para la entidad a la hora de revisar la información suministrada por lo posibles oferentes.

### RESPUESTAS:

1. Efectivamente, existe un error en la cifra publicada en el numeral 4.4 de los Términos de Referencia (página 12). La cifra correcta es la que se muestra en la página 4 de dicho documento:

Presupuesto oficial	El valor del presupuesto oficial es de TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$13.883.511.413) IVA incluido ML <ul style="list-style-type: none"><li>• CDP VF 2023 1000989230 expedido con fecha del 01/01/2023 por \$12.208.458.587</li><li>• CDP VF 2024 1000989234 expedido con fecha del 01/01/2024 por \$1.675.052.826</li></ul>
---------------------	--

La Institución procede a corregir el error, publicar la adenda y los Términos de Referencia corregidos en el portal universitario.

2. Sí. El presupuesto oficial tiene contemplados los incrementos por cambio de año de 2022 y entrada en vigencia del decreto 1561 de 2022 del Ministerio de Defensa, aplicable a partir de julio de 2023.
3. Los documentos para acreditar lo correspondiente al decreto 1279 serán como se especifica en el mismo decreto:

*“Las condiciones para otorgar el puntaje descrito serán verificadas por la entidad contratante mediante los siguientes documentos aportados por el proponente con su oferta de manera física o digital:*

### Proceso de Seguridad a Personas y Bienes

**Dirección:** Calle 67 N.º 53-108 • **Dirección de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

**Conmutador:** (604) 219 83 32 • **Fax:** (604) 219 83 32 • **Nit:** 890.980.040-8

• **Apartado:** 1226

<http://www.udea.edu.co> Medellín, Colombia



1. Constancia de la relación total del personal operativo publicado en el módulo de Acreditación del Personal Operativo dispuesto en la página web oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

2. Certificado con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta, suscrito por el representante legal de la empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada en el cual se deberá señalar el número de mujeres, de personas mayores de cuarenta y cinco (45) años cumplidos máximo a la fecha de presentación de la oferta y de personas con discapacidad que conforman su personal operativo.

Para el efecto, se deberá relacionar junto con la certificación, el nombre completo, el número de documento de identidad, género, fecha de nacimiento y condición de discapacidad del personal operativo.

Adicionalmente, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad y para acreditar la condición de discapacidad, el Certificado de Discapacidad de cada uno de los trabajadores de conformidad con la Resolución No. 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas normas que la complementen, desarrollen, modifiquen o sustituyan.”

4. Se acoge la observación. Debido a la gran cantidad de documentos que puede generar la certificación de lo contenido en el decreto 1279 de 2021, los oferentes podrán suministrar la información solo en medio digital.

Para ello, deberán incluir la relación de personal que se va a acreditar en la propuesta física, e indicar que los soportes de dicho personal se incluyen en medio digital.

La información incluida en medio digital deberá ser legible, estar ordenada y bien identificada.

- B. La señora **ALEJANDRA OJEDA**, Analista de Licitaciones de la empresa **ONCOR Seguridad LTDA**, vía correo electrónico [alejandraojeda@seguridadoncor.com](mailto:alejandraojeda@seguridadoncor.com), realizó las siguientes consultas el día 27 de diciembre de 2022 a las 10:47 horas:

### Proceso de Seguridad a Personas y Bienes

**Dirección:** Calle 67 N.º 53-108 • **Dirección de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

**Conmutador:** (604) 219 83 32 • **Fax:** (604) 219 83 32 • **Nit:** 890.980.040-8

• **Apartado:** 1226

<http://www.udea.edu.co> Medellín, Colombia



Observación No. 1:

### 6.1 Requisitos jurídicos habilitantes y documentos para acreditarlos: (cumple/no cumple)

8	<p>Haber cumplido con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales[1], en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta comercial y encontrarse a paz y salvo con el mencionado sistema. Si tiene acuerdos de pago deberá certificarlo.</p>	<p>Certificación del pago de los aportes de los empleados al Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales, expedido por el Revisor Fiscal, en su defecto, por el Representante Legal. (Anexo 3), debidamente diligenciado y firmado</p> <p>El contratista deberá facilitar a la interventoría un usuario y clave, de solo lectura, para acceder a la plataforma tecnológica que use para realizar el pago de sus aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, con la finalidad de verificar la información respectiva; condición ésta que no exime al contratista de presentar los respectivos certificados o planillas.</p>
---	---	---

Entendemos que el usuario y clave solicitados en este numeral no deben ser aportados dentro de la propuesta y que solo aplicará para el proponente que llegue a salir adjudicatario del proceso de referencia, ¿es acertada nuestra apreciación?

Observación No. 2:

### 6.2.2.2 Unidad Canina

El oferente deberá entregar con la propuesta la siguiente información o documentos:

- Ubicación geográfica (dirección) de la Unidad Canina dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá o área cercana.
- Convenios o contratos con clínicas veterinarias legalmente autorizadas y/o médicos veterinarios debidamente acreditados con su tarjeta profesional para prestar la debida atención médica a los animales.
- Licencia sanitaria de funcionamiento del consultorio de atención médica veterinaria, ubicado en la Unidad Canina o de la clínica veterinaria con la que se tenga convenio.
- Acta de inspección y control sanitario con enfoque de riesgo veterinario de la Secretaría de Salud y Protección Social.

Entendemos que el requisito de "acta de inspección y control sanitario con enfoque de riesgo veterinario de la secretaria de Salud y Protección Social", debe corresponder a la veterinaria de la unidad canina o a la veterinaria con la cual se tenga convenio para la atención de los caninos. ¿Es cierta nuestra apreciación?

### RESPUESTAS:

1. Es correcta su apreciación. Para la evaluación jurídica de la oferta comercial, los proponentes deberán presentar la certificación del pago de los aportes de los empleados al Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales, expedido por el Revisor Fiscal, o en su defecto, por el Representante Legal. Esto corresponde al Anexo 3, el cual debe estar debidamente diligenciado y firmado.

El usuario y contraseña podrá ser solicitado al contratista (proponente que se le adjudique el contrato), para validar este requerimiento durante la ejecución del contrato.

### Proceso de Seguridad a Personas y Bienes

**Dirección:** Calle 67 N.º 53-108 • **Dirección de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

**Conmutador:** (604) 219 83 32 • **Fax:** (604) 219 83 32 • **Nit:** 890.980.040-8

• **Apartado:** 1226

<http://www.udea.edu.co> Medellín, Colombia



2. Es correcta su apreciación.
- C. La señora **LILIANA RIOS**, Coordinadora de Licitaciones, en nombre de **JESÚS ALBEIRO MARÍN ZAPATA**, Representante Legal de la empresa **MIRO SEGURIDAD LTDA**, vía correo electrónico [liliana.rios@miroseguridad.com](mailto:liliana.rios@miroseguridad.com), realizó las siguientes observaciones el día 27 de diciembre de 2022 a las 15:10 horas:

**1. Ficha resumen y cronograma/ presupuesto oficial Vs. Numeral 4.4 Presupuesto oficial.**

Solicitamos a la Universidad aclarar el valor del presupuesto toda vez que en ambos numerales se indica, pero con valor diferente.

**2. Numeral 6.1 Requisitos jurídicos habilitantes y documentos para acreditarlos: (cumple/no cumple) - ítem 16, el cual indica:**

16	Estar inscrita, calificada y clasificada en el Registro Único de PROPONENTE –RUP- de la Cámara de Comercio de su domicilio antes de la fecha de cierre o entrega de propuestas de esta invitación, renovado en el año 2021 con la información financiera actualizada a diciembre 31 de 2020. Clasificado en las 2 categorías o clasificaciones de la UNSPC que se indican en la Tabla 1.	Certificado de Registro Único de PROPONENTES –RUP- de la Cámara de Comercio; con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre de la INVITACIÓN
----	---	--

Solicitamos aclarar si efectivamente si se refiere a información financiera a diciembre 31 de 2020, toda vez que a la fecha ya todos estamos renovados con información a diciembre 31 de 2021, tal como se indica en el numeral 6.3 Requisito de capacidad financiera habilitante (cumple/no cumple)

**3. Numeral 7.3 Fase 2 Métodos de evaluación - Asignación de puntaje**

Uno de los ítems del numeral corresponde al decreto 1279 de 2021, lo cual puede general gran cantidad de papelería impresa, por lo cual solicitamos sea posible que sólo se entregue de manera digital.

**RESPUESTAS:**

1. Efectivamente, existe un error en la cifra publicada en el numeral 4.4 de los Términos de Referencia (página 12) por parte de la Institución. La cifra correcta es la que se muestra en la página 4 de dicho documento:

**Proceso de Seguridad a Personas y Bienes**

**Dirección:** Calle 67 N.º 53-108 • **Dirección de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

**Conmutador:** (604) 219 83 32 • **Fax:** (604) 219 83 32 • **Nit:** 890.980.040-8

• **Apartado:** 1226

<http://www.udea.edu.co> Medellín, Colombia



Presupuesto oficial	El valor del presupuesto oficial es de TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$13.883.511.413) IVA incluido ML <ul style="list-style-type: none"><li>• CDP VF 2023 1000989230 expedido con fecha del 01/01/2023 por \$12.208.458.587</li><li>• CDP VF 2024 1000989234 expedido con fecha del 01/01/2024 por \$1.675.052.826</li></ul>
---------------------	--

La Institución procede a corregir el error, publicar la adenda y los Términos de Referencia corregidos en el portal universitario para consulta de todos los oferentes.

2. Tal como usted lo indica, existe un error en el año solicitado. La institución procede a corregirlo:

16	Estar inscrita, calificada y clasificada en el Registro Único de PROPONENTE –RUP- de la Cámara de Comercio de su domicilio antes de la fecha de cierre o entrega de propuestas de esta invitación, renovado en el año 2021 con la información financiera actualizada a diciembre 31 de 2021. Clasificado en las 2 categorías o clasificaciones de la UNSPC que se indican en la Tabla 1.	Certificado de Registro Único de PROPONENTES –RUP- de la Cámara de Comercio; con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre de la INVITACIÓN	
----	--	--	--

Se publicará la adenda y los Términos de Referencia corregidos en el portal universitario para que sean consultados por todos los oferentes.

3. Se acoge su observación. Debido a la gran cantidad de documentos que puede generar la certificación de lo contenido en el decreto 1279 de 2021, los oferentes podrán suministrar los soportes de la información en medio digital.

Para ello, deberán incluir la relación de personal que se va a acreditar en la propuesta física, e indicar que los soportes de dicho personal se incluyen en medio digital.

La información incluida en medio digital deberá ser legible, estar ordenada y bien identificada.

Se publicará la adenda y los Términos de Referencia con ésta aclaración en el portal universitario para que sean consultados por todos los oferentes.

- D. La señora **MARISOL CALDERÓN CAMACHO**, Analista Jurídico y Comercial, en nombre del señor **LEONARDO FERNANDEZ DELGADO**, Representante Legal de la empresa **SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA**, vía correo electrónico [comercial@seguriamericas.com](mailto:comercial@seguriamericas.com), realizó las siguiente observación el día 29 de diciembre de 2022 a las 9:35 horas:

### Proceso de Seguridad a Personas y Bienes

**Dirección:** Calle 67 N.º 53-108 • **Dirección de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

**Conmutador:** (604) 219 83 32 • **Fax:** (604) 219 83 32 • **Nit:** 890.980.040-8

• **Apartado:** 1226

<http://www.udea.edu.co> Medellín, Colombia



### De los pliegos numeral 7.3.1.3. Valor total servicio auxiliares de supervisión (40 puntos) Pág. 24

Para asignar el puntaje para el valor total del servicio de Auxiliares de Supervisión, se utilizará la TRM (Tasa Representativa del Mercado), así:

Se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil posterior a la fecha de entrega de las propuestas a evaluar. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Nº	RANGO (dos primeros decimales de TRM)	MÉTODO
1	De 0.00 a 0.49	Menor valor
2	De 0.50 a 0.99	Media Aritmética

**Observación:** Dentro de las alternativas para realizar la evaluación económica de los servicios auxiliares de supervisión se encuentra la del **MENOR VALOR**; al respecto nos permitimos solicitar sea eliminada esta alternativa en la invitación en referencia, toda vez que este método induce a los oferentes a la presentación de propuestas con valores que no corresponden a la realidad, simplemente con el objetivo de obtener el mayor puntaje y la adjudicación del contrato.

Es importante indicar, que al mantener esta opción, la Entidad recibirá ofrecimientos de \$0 y 1 UN PESO por concepto de estos servicios que no garantizara el valor mínimo de esta clase de servicio.

Nuestra solicitud por cuanto en esta etapa procesal puede la Universidad de Antioquia adoptar las medidas precontractuales, para que las propuestas que reciba obedezcan a una realidad financiera y no se admita el ofrecimiento de condiciones que incluso ponen en riesgo el equilibrio contractual, como lo es el aceptar ofrecimientos de MENOR VALOR, pues esta condición induce a presentar valores irreales.

Es de anotar, que no se requiere realizar ninguna modificación presupuestal ni en plazo de ejecución del contrato, pues ya la Entidad previó los recursos suficientes para cancelar este servicio; simplemente es eliminar el método de evaluación del MENOR VALOR.

Le sugerimos a la Entidad de la manera más atenta modifique el método de calificación, y que este numeral 7.3.1.3 queden en igualdad de condiciones con la mismas alternativas de rangos (Media aritmética y media geométrica), del numeral 7.3.1.4. **Valor hora Servicio de vigilancia diurno sin arma más suministro de SEGWAY IVA incluido (máximo 30 puntos) Pag.26**, que es objeto de factores ponderables calificables.

### Proceso de Seguridad a Personas y Bienes

**Dirección:** Calle 67 N.º 53-108 • **Dirección de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

**Conmutador:** (604) 219 83 32 • **Fax:** (604) 219 83 32 • **Nit:** 890.980.040-8

• **Apartado:** 1226

<http://www.udea.edu.co> Medellín, Colombia



"Para asignar el puntaje para el valor hora servicio de vigilancia sin arma más el suministro de SEGWAY, se utilizará la TRM (Tasa Representativa del Mercado), así:

Se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil posterior a la fecha de entrega de las propuestas a evaluar. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación"

Nº	RANGO (dos primeros decimales de TRM)	MÉTODO
1	De 0.00 a 0.49	Media Aritmética
2	De 0.50 a 0.99	Media Geométrica

De ser aceptada nuestra solicitud, no solo facilita la presentación de las ofertas económicas, sino también se propicia la sana y leal competencia por parte de los oferentes y se contribuye por parte de la Administración a que no existe ningún riesgo de desequilibrio financiero en contra del contratista.

### RESPUESTA:

1. Para establecer el valor total del servicio de auxiliares de supervisión, los oferentes deberán realizar el cálculo de acuerdo a las indicaciones del anexo 4 y los Términos de Referencia:

*"- Para el cálculo del "VALOR MENSUAL DE UN SERVICIO SIN IVA" para el cargo de Auxiliares (Supervisión y administrativo), se debe proyectar con un salario básico, equivalente a 1.4 veces el SMMLV. Dicho valor no podrá ser modificado.*

*- Las tarifas aquí relacionadas, deberán garantizar como mínimo la posibilidad de reconocer a los Auxiliares de Supervisión el Salario básico establecido por la Universidad, las horas extras, los recargos nocturnos y las prestaciones sociales a que haya lugar durante la ejecución del contrato.*

*- Para el cálculo de la tarifa de Auxiliares de Supervisión considere, como mínimo, un valor de dotación del 2.5% para cubrir los costos asociados a éste rubro para la prestación del servicio."*

Es decir, la base para calcular la tarifa a cobrar, será como mínimo 1.4 SMMLV, más los recargos, por lo que no es posible recibir propuestas de 0 pesos o 1 peso, en cuyo caso se deberá rechazar la propuesta por no ofertar de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas.

Cada oferente determinará, además, con base en lo anterior, el porcentaje de utilidad por el servicio a ofertar, respetando siempre las directrices definidas por la Superintendencia

### Proceso de Seguridad a Personas y Bienes

**Dirección:** Calle 67 N.º 53-108 • **Dirección de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

**Conmutador:** (604) 219 83 32 • **Fax:** (604) 219 83 32 • **Nit:** 890.980.040-8

• **Apartado:** 1226

<http://www.udea.edu.co> Medellín, Colombia





de Vigilancia y Seguridad Privada y la normatividad vigente.

Por lo anteriormente expuesto, la Universidad no considera que el método de evaluación de MENOR VALOR planteado dentro de las opciones de evaluación, induzca la presentación de precios irreales, irrisorios o artificialmente bajos y no se acoge la observación.

E. La señora **ASTRID CATALINA DURANGO**, Analista de Licitaciones de **SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA**, vía correo electrónico [licitaciones@segurcol.com](mailto:licitaciones@segurcol.com), realizó las siguientes consultas el día 29 de diciembre de 2022 a las 15:08 horas:

- Por favor especificar en todos los servicios, si llevan o no Festivos.
- En el grupo I, grupo II y grupo III, en algunos servicios existen un error en las horas descritas versus el horario que colocan, por favor aclarar:

CIUDAD UNIVERSITARIA	Biblioteca Central 2	1	Sin Armas	12 HS L - V 05:30 - 21:00 Y SAB DE 05:00 A 17:00 Y DOM DE 05:00 A 14:00
CIUDAD UNIVERSITARIA	Bloque 28 Recepcion	1	Sin Armas	12 HS L - V 05:30 - 21:00 Y SAB 05:30 A 17:30
SEDES EXTERNAS	Edificio Extensión Programa de salud	1	Sin Armas	12 HS L - V 05:30 - 17:30
SEDES REGIONALES	Sede Yarumal	1	Sin Armas	12 HS L - V 05:00 - 22:00 / SAB 07:00 - 20:00

- Por favor especificar cual es el salario base de los Auxiliares de supervisión y auxiliar administrativo.
- Acorde al ítem 3,2,7 de las especificaciones técnicas se puede concluir que la cantidad de servicios solicitados de supervisión es:
  - 1 servicio 24 horas para la El grupo I;
  - 1 servicio 24 horas para el grupo II.
  - 1 servicio 24 horas para zona oriente antioqueño del grupo II,
  - 1 servicio 24 horas para el grupo III zona Urabá
 Para el grupo III una visita a cada sede mínimo 1 vez por semana?  
 ¿Es correcta nuestra apreciación?
- Por favor informar el promedio mensual en Km del uso de la camioneta, que queda a disposición de la entidad.

### RESPUESTA:

- Los servicios que se requieren durante días festivos están identificados con una "F", por ejemplo:

CIUDAD UNIVERSITARIA	Bloque 22	1	Sin Armas	24 HS L - DYF
CIUDAD UNIVERSITARIA	Porteria Ferrocarril Bicicletas	1	Sin Armas	12 HS L - S 05:30 - 17:30 y D y F 07:00 a 15:00
SEDES EXTERNAS	Lote Gil	1	Sin Armas	10 HS L - DF 07:00 - 17:00

Sin embargo, tal como se indicó en la reunión informativa del pasado 22 de diciembre de 2022, el dispositivo requerido no es estático, sino que puede ser modificado en cualquier momento con adiciones, cancelaciones o cambios de horario, de acuerdo con la real

### Proceso de Seguridad a Personas y Bienes

**Dirección:** Calle 67 N.º 53-108 • **Dirección de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

**Conmutador:** (604) 219 83 32 • **Fax:** (604) 219 83 32 • **Nit:** 890.980.040-8

• **Apartado:** 1226

<http://www.udea.edu.co> Medellín, Colombia



necesidad del servicio. La relación del dispositivo de seguridad para iniciar el contrato se confirmará a la empresa a la que se le adjudique el mismo.

También se aclara que los servicios serán pagados de acuerdo a lo realmente ejecutado y a la normatividad vigente.

- Una vez revisada la observación se encuentra que efectivamente existe un error en los horarios de los servicios indicados, por lo que la Institución procede a rectificarlos, así:

- El servicio Biblioteca central 2 estaba así:

CIUDAD UNIVERSITARIA	Biblioteca Central 2	1	Sin Armas	12 HS L - V 05:30 - 21:00 Y SAB DE 09.00 A 17.00 Y DOM DE 08.00 A 14.00
----------------------	----------------------	---	-----------	---

Quedará así:

CIUDAD UNIVERSITARIA	Biblioteca Central 2	1	Sin Armas	15 1/2 HS L - V 05:30 - 21:00 Y SAB DE 09.00 A 17.00 Y DOM DE 08.00 A 14.00
----------------------	----------------------	---	-----------	---

- El servicio Bloque 28 Recepción estaba así:

CIUDAD UNIVERSITARIA	Bloque 28 Recepcion	1	Sin Armas	12 HS L - V 05:30 - 21:00 Y SAB 05:30 A 17:30
----------------------	---------------------	---	-----------	---

Quedará así:

CIUDAD UNIVERSITARIA	Bloque 28 Recepcion	1	Sin Armas	15 1/2 HS L - V 05:30 - 21:00 Y SAB 05:30 A 17:30
----------------------	---------------------	---	-----------	---

- El servicio Edificio Extensión programa de Salud estaba así:

SEDES EXTERNAS	Edificio Extension Programa de salud	1	Sin Armas	12 HS L - V 06:30 - 17:30
----------------	--------------------------------------	---	-----------	---------------------------

Quedará así:

SEDES EXTERNAS	Edificio Extension Programa de salud	1	Sin Armas	11 HS L - V 06:30 - 17:30
----------------	--------------------------------------	---	-----------	---------------------------

- El servicio Sede Yarumal estaba así:

SEDES REGIONALES	Sede Yarumal	1	Sin Armas	12 HS L - V 06:00 - 22:00 / SAB 07.00 - 20.00
------------------	--------------	---	-----------	---

Quedará así:

### Proceso de Seguridad a Personas y Bienes

**Dirección:** Calle 67 N.º 53-108 • **Dirección de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

**Conmutador:** (604) 219 83 32 • **Fax:** (604) 219 83 32 • **Nit:** 890.980.040-8

• **Apartado:** 1226

<http://www.udea.edu.co> Medellín, Colombia

SEDES REGIONALES	Sede Yarumal	1	Sin Armas	16 HS L - V 06:00 - 22:00 / SAB 07.00 - 20.00
------------------	--------------	---	-----------	---

Se advierte a los interesados que, tal como se explicó en la reunión informativa del 22 de diciembre de 2022, el dispositivo podrá sufrir cambios (adiciones, modificaciones o cancelaciones). Por otro lado, no será necesario incluir en la oferta comercial el valor del dispositivo de seguridad toda vez que se pagará de acuerdo a lo realmente ejecutado y bajo la normatividad vigente.

Se publicará la adenda y el Anexo 11 corregidos en el portal universitario para que sean consultados por todos los oferentes.

**3. El salario base de los Auxiliares de supervisión y Auxiliar administrativo se indica en el anexo 4:**

*"- Para el cálculo del "VALOR MENSUAL DE UN SERVICIO SIN IVA" para el cargo de Auxiliares (Supervisión y administrativo), se debe proyectar con un salario básico, equivalente a 1.4 veces el SMMLV. Dicho valor no podrá ser modificado."*

**4. Con el fin de dar claridad sobre el tema de los supervisores y detallar el dispositivo que se tiene actualmente, a corte de diciembre de 2022, la institución se permite ampliar la descripción de éste ítem:**

- Para los Grupos I (Ciudad Universitaria) y Grupo II (sedes del Área Metropolitana, incluyendo las haciendas en sus diferentes ubicaciones geográficas):

La Universidad, debido al volumen de servicios y la cantidad de puestos con que cuenta cada grupo y además de la complejidad y dinámica del servicio en estos, se requiere que cada grupo cuente con un supervisor permanente durante las veinticuatro (24) horas del día de lunes a domingo (Incluyendo días festivos).

De la misma forma, se deberá tratar la Seccional Urabá (perteneciente al Grupo III). Para el oriente Antioqueño (perteneciente al Grupo III), se requiere, por ahora, un supervisor 12 horas.

Adicionalmente, se requiere un supervisor 12 horas diurno para las sedes que conforman el área de la Salud.

- Para el Grupo III (sedes regionales): No requiere asignación exclusiva de supervisor para la Universidad, pero el PROPONENTE debe entregar con la propuesta la periodicidad de visitas a las sedes, sin que sea inferior a dos visitas a la semana.

El resumen de lo anterior se muestra en el siguiente cuadro:

**Proceso de Seguridad a Personas y Bienes**

**Dirección:** Calle 67 N.º 53-108 • **Dirección de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

**Conmutador:** (604) 219 83 32 • **Fax:** (604) 219 83 32 • **Nit:** 890.980.040-8

• **Apartado:** 1226

<http://www.udea.edu.co> Medellín, Colombia



GRUPO	SEDE	DENOMINACIÓN	SUPERVISOR	EXCLUSIVO UDEA	PERIODICIDAD DE VISITAS	NOTAS
GRUPO 1	CIUDAD UNIVERISTARIA	S10	1 SERVICIO 24 HORAS	SÍ	PERMANENTE	
		S20	1 SERVICIO 24 HORAS	SÍ	PERMANENTE	
GRUPO 2	SEDES EXTERNAS VALLE DE ABURRÁ	S30	1 SERVICIO 12 HORAS	SÍ	PERMANENTE	Por la necesidad del servicio, éste supervisor está encargado de las sedes que conforman el área de la salud (6 sedes)
	SEDES REGIONALES (Andes, Sonsón, Santa Fe de Antioquia, Yarumal, San José del Nus, Gómez Plata, Frontino, Bogotá, Amalfi, Caucasia)		SUPERVISOR DE ZONA DEL CONTRATISTA	NO	MÍNIMO 2 A LA SEMANA	El supervisor de cada zona no será exclusivo para la Universidad, pero deberá garantizar por lo menos dos visitas semanales a las sedes.
GRUPO 3	URABÁ	S40	1 SERVICIO 24 HORAS	SÍ	PERMANENTE	
	ORIENTE	S50	1 SERVICIO 12 HORAS	SÍ	PERMANENTE	Por ahora se está prestando de la siguiente manera: L a V: 12 horas y S: 8 horas, incluyendo festivos. Podrá transformarse a 24 horas dependiendo de la necesidad de la institución y la demanda de las sedes del oriente.

El supervisor con denominación "S30" se implementó en el año 2021 debido a la criticidad del servicio y a la dinámica propia de las sedes del área de la salud.

Se publicará la adenda y los Términos de Referencia con ésta aclaración en el portal universitario para que sean consultados por todos los oferentes.

5. El kilometraje promedio mensual de recorrido en el vehículo (camioneta) es variable, y dependerá de las visitas que se requieran a las diferentes sedes para las labores propias de la operación. Con el fin de dar una idea al OFERENTE, se estima que mensualmente podrá recorrer un promedio de 1300 km.
- F. La señora **ÁNGELA BARBÓN**, del Departamento Comercial de la empresa **VIGILANCIA ACOSTA LTDA**, vía correo electrónico [comercial@vigilanciaacosta.com.co](mailto:comercial@vigilanciaacosta.com.co), realiza las siguiente consulta el día 29 de diciembre de 2022 a las 16:23 horas.

### Proceso de Seguridad a Personas y Bienes

**Dirección:** Calle 67 N.º 53-108 • **Dirección de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

**Conmutador:** (604) 219 83 32 • **Fax:** (604) 219 83 32 • **Nit:** 890.980.040-8

• **Apartado:** 1226

<http://www.udea.edu.co> Medellín, Colombia



**OBSERVACION AL NUMERAL 7.3.1. Definición de factores, ponderadores calificables:**

Teniendo en cuenta que la propuesta se debe presentar UN (1) ORIGINAL en formato físico y que el personal del Decreto 1279 de 2021 se debe acreditar aportando la copia de la cedula de todas las personas relacionadas, solicitamos respetuosamente a la entidad permita que la acreditación de este personal (7.3.1.5. *Mujeres vinculadas (máximo 1 punto)*, 7.3.1.6. *Personas con discapacidad vinculadas (máximo 1 punto)* y 7.3.1.7. *Personas mayores a 45 años vinculadas (máximo 1 punto)*), sea presentado en **medio magnético** considerando que existen empresas que pueden acreditar en su planta de personal más de 1.000 mujeres o más de 1.000 personas mayores de 45 años lo cual representaría un gran número de folios físicos por presentar traducido en un alto uso de papel y copias para presentar la propuesta.

En tal sentido reiteramos nuestra solicitud de poder presentar en la oferta original lo correspondiente a la acreditación de los numerales 7.3.1.5. *Mujeres vinculadas (máximo 1 punto)*, 7.3.1.6. *Personas con discapacidad vinculadas (máximo 1 punto)* y 7.3.1.7. *Personas mayores a 45 años vinculadas (máximo 1 punto)*, en **medio magnético con el fin de reducir significativamente el uso de papel.**

**RESPUESTA:**

1. Se acoge su observación. Debido a la gran cantidad de documentos que puede generar la certificación de lo contenido en el decreto 1279 de 2021, los oferentes podrán suministrar los soportes de la información en medio digital.

Para ello, deberán incluir la relación de personal que se va a acreditar en la propuesta física, e indicar que los soportes de dicho personal se incluyen en medio digital.

La información incluida en medio digital deberá ser legible, estar ordenada y bien identificada.

Se publicará la adenda y los Términos de Referencia con ésta aclaración en el portal universitario para que sean consultados por todos los oferentes.

- G. La señora **TATIANA LÓPEZ**, Analista de Licitaciones, en nombre de **MIGUEL ÁNGEL DÍAZ**, Representante Legal de la empresa **ANDISEG LTDA**, vía correo electrónico [licitaciones2@andiseg.com](mailto:licitaciones2@andiseg.com), realiza las siguientes observaciones el día 30 de diciembre de 2022 a las 13:39 horas:

**Proceso de Seguridad a Personas y Bienes**

**Dirección:** Calle 67 N.º 53-108 • **Dirección de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

**Conmutador:** (604) 219 83 32 • **Fax:** (604) 219 83 32 • **Nit:** 890.980.040-8

• **Apartado:** 1226

<http://www.udea.edu.co> Medellín, Colombia



### PRIMERA- CON RESPECTO A LA UNIDAD CANINA:

El numeral 6.2.2.2 de los términos de referencia establecen lo siguiente:

**“6.2.2.2 Unidad Canina:** *Dado que el servicio de caninos se requiere solamente para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, **el oferente deberá contar con la Unidad Canina en dicha Área, o en un área cercana al lugar de prestación del servicio; se entenderá como área cercana una distancia no mayor a 60 Km del municipio de Medellín, de manera tal que se puedan atender las novedades o reemplazos de los caninos en un tiempo no mayor a dos (2) horas;** esta Unidad debe cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos para estos espacios, tal como está definido en la Resolución No.20174440098277 del 7 de diciembre de 2017, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino. La Universidad podrá visitar las instalaciones para verificar el cumplimiento de requisitos detallados en la referida Resolución N° 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017., o demás normas que la modifiquen, deroguen o adicionen.”*

Sobre este punto, es necesario destacar que de conformidad con el Decreto 2355 de 2006, a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, le corresponde expedir la reglamentación relacionada con la utilización de equipos y medios utilizados por los vigilados para el desarrollo de sus labores e instruir a los vigilados sobre las disposiciones que regulan la actividad, **fijando criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas.**

En virtud de lo anterior, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ha expedido la resolución No. 20174440098277, por medio de la cual se regula la prestación de servicio con medio canino y la cual no solo es de obligatoria observancia para los vigilados, sino que también para quienes deseen contratar el servicio de vigilancia con este medio.

**“UNIDAD CANINA:** *Es el lugar que los servicios de vigilancia y seguridad privada, que tienen autorizado el medio canino por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, utilizan para alojar y mantener adecuadamente a sus caninos. Este lugar debe ser de uso exclusivo, tener el recurso humano, el equipamiento y la infraestructura física adecuada para propender por bienestar, la protección y la calidad de vida de sus animales, la calidad en la prestación del servicio y las adecuadas condiciones laborales y de seguridad ocupacional para el recurso humano. La Unidad Canina debe estar conformada como mínimo por 10 perros, más los perros de reserva en caso de enfermedad o accidente, tal como lo obliga el artículo 2.6.1.1.3.3.8. del Decreto 1070 de 2015”*

### Proceso de Seguridad a Personas y Bienes

**Dirección:** Calle 67 N.º 53-108 • **Dirección de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

**Conmutador:** (604) 219 83 32 • **Fax:** (604) 219 83 32 • **Nit:** 890.980.040-8

• **Apartado:** 1226

<http://www.udea.edu.co> Medellín, Colombia



Nótese bien que esta Resolución no establece la territorialidad de la unidad canina como requisito para la prestación del servicio, de hecho señala que la unidad canina debe tener más de 10 caninos en la misma y su respectivo reemplazo, es decir más de 16 caninos, cantidad de ejemplares que ni siquiera está requiriendo la Universidad, máxime si se tiene en cuenta que varios de estos caninos serán utilizados en un espacio educativo cerrado tales como "recorredor pasillo", de conformidad con el listado adjunto de relación de servicios de vigilancia, situación que se encuentra taxativamente prohibida en el artículo 14 de la misma resolución.

Por otro lado, el artículo 12 de la Resolución No. 20174440098277 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sí prevé aquellas circunstancias en las cuales resulta imposible el traslado de los caninos a la unidad canina, autorizando a los vigilados a realizar la adecuación de lugares de descanso en los lugares de trabajo para su adecuado reposo, en condiciones que garantizan su dignidad, como se evidencia a continuación:

**ARTÍCULO 12°. Jornada De Trabajo De Los Caninos. PARÁGRAFO 2°.** "Si los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio canino no pueden trasladar a los animales a la Unidad Canina, se deberán acondicionar sitios especiales de descanso dentro de los puestos de trabajo al momento del cambio de turno. Estos sitios deberán disponer de caniles que le permitan al canino moverse y/o desplazarse dentro de los mismos con comodidad, además de contar con un lugar apropiado para la alimentación y toma de agua. Los sitios de descanso no podrán ubicarse en parqueaderos o sitios donde se emanen gases tóxicos."

De esta forma, se garantiza una respuesta inmediata a la Universidad, en condiciones dignas, dado que la misma resolución, en su parte motiva acoge los principios de la Ley 1774 de 2016 tendientes a garantizar la protección y bienestar animal basado en el respeto, debido cuidado, prevención de sufrimiento; por lo tanto el hecho de adecuar lugares para el descanso de los caninos no va a afectar la prestación del servicio ni la calidad de vida de los caninos.

Tan es así, que en el mismo sector educativo la Universidad Pedagógica de Colombia, Universidad Distrital Francisco José de Caldas y Universidad Nacional de Colombia, que también contratan servicios con medio canino, no exigen a los proponentes ni mucho menos a los contratistas contar con una unidad canina en el mismo lugar de ejecución del contrato, dado que es bien conocido por estas instituciones educativas que se tiene una respuesta más inmediata en el servicio cuando se adecuan lugares de descanso para los caninos en el mismo puesto de trabajo, aún más si se tiene en cuenta que como se evidenció en el proceso de Licitación Pública adelantado la semana pasada por la Rama Judicial de Medellín, los oferentes que acreditaron Unidad Canina en el Valle de Aburrá, tenían en pésimas condiciones su unidad canina, con terrenos vacíos o en construcción, sin caninos ni caniles construidos, sin áreas de primeros auxilios, ni mucho menos pistas de prácticas o enriquecimiento ambiental como lo exige la norma, condición que puede ser verificada en el link: <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.3537736> en el cual reposan los registros fotográficos de las unidades caninas de los únicos oferentes que podrían participar en el presente proceso de selección.

### Proceso de Seguridad a Personas y Bienes

**Dirección:** Calle 67 N.º 53-108 • **Dirección de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

**Conmutador:** (604) 219 83 32 • **Fax:** (604) 219 83 32 • **Nit:** 890.980.040-8

• **Apartado:** 1226

<http://www.udea.edu.co> Medellín, Colombia



Así las cosas, resulta claro que exigir una unidad canina en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, implica mantener una condición discriminatoria basada en el regionalismo, dado que no garantiza una respuesta inmediata ni mejor calidad en la prestación del servicio, dado que como se evidencia en el link anterior, las unidades caninas que actualmente existen en la zona, ni siquiera cumplen los requisitos normativos, por lo cual la Universidad se priva de tener como contratista a otras empresas que pese a no ser de la región, tienen una mayor infraestructura, trayectoria, planta operativa y que son reconocidos por implementar soluciones tecnológicas vanguardistas en la prestación del servicio, circunstancia que a todas luces contradice lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 del ACUERDO SUPERIOR 419, por medio del cual se adoptó el Estatuto General de la Contratación de la Universidad de Antioquia, el cual se expresa así:

**“ARTÍCULO 2. Principios de la Contratación Universitaria:** Las actuaciones de quienes intervengan en el proceso contractual de la Universidad, se ejercerán con fundamento en los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y responsabilidad; y en los principios rectores que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política; los cuales constituyen fuerza vinculante y fuente de interpretación.

**3. Selección objetiva:** Es el deber –regla de conducta- que orienta los procesos de selección en la actividad contractual de la Universidad, con total despojo de factores de afecto o de interés y, en general, de cualquier clase de motivación subjetiva, caprichosa o discriminatoria, con la finalidad de obtener como resultado la escogencia de la oferta más conveniente para los intereses colectivos perseguidos con la contratación universitaria.”

Por los motivos anteriormente expuestos, solicitamos respetuosamente a la Universidad modificar el numeral 6.2.2.2, de los términos de referencia y permitir a los oferentes acreditar su unidad canina en cualquier lugar del territorio nacional y comprometerse a adecuar lugares de descanso de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución No. 20174440098277 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de selección.

### SEGUNDA- CON RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN DE FIGURAS ASOCIATIVAS:

El numeral 3.2. de los Términos de Referencia establece:

**“3.2 Participantes:** En el presente proceso sólo podrán participar personas jurídicas, en forma individual, con capacidad para cumplir los requisitos de los presentes términos de referencia y la normatividad vigente aplicable y con los requisitos de participación establecidos en la presente invitación. En el presente proceso no se acepta la participación de cooperativas, consorcios, ni Uniones Temporales.”

### Proceso de Seguridad a Personas y Bienes

**Dirección:** Calle 67 N.º 53-108 • **Dirección de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

**Conmutador:** (604) 219 83 32 • **Fax:** (604) 219 83 32 • **Nit:** 890.980.040-8

• **Apartado:** 1226

<http://www.udea.edu.co> Medellín, Colombia





Al respecto es importante señalar que el artículo 2 del ACUERDO SUPERIOR 419, por medio del cual se adoptó el Estatuto General de la Contratación de la Universidad de Antioquia, acoge como principios rectores de la contratación de la Universidad, aquellos principios que rigen la Función Administrativa y es así que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, establece como principios de la función administrativa la igualdad, imparcialidad, participación y transparencia, como se evidencia a continuación:

**“ARTICULO 3o. PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.”**

En el mismo sentido, el mismo acuerdo 419 adopta como principio de contratación, la igualdad en todas las actuaciones de la Universidad:

**“5. Igualdad: Es el derecho a la participación de un interesado en los procesos de selección que realice la Universidad, en idénticas oportunidades respecto de otros proponentes y por ende recibir el mismo tratamiento, facilidades y estar en posibilidad de presentar sus ofertas sobre las mismas condiciones, como garantía de imparcialidad, protección de sus intereses y derechos que permitan seleccionar a quien, luego de cumplir con las exigencias de la contratación universitaria, presente la oferta más conveniente para la Universidad.”**

En este sentido la Ley 80 de 1993 prevé la posibilidad de tener contratistas que ostenten la calidad de figuras asociativas, dada la complejidad del objeto a contratar y su monto, luego entonces no entendemos por qué la Universidad persiste en impedir la participación de consorcios o uniones temporales en el presente proceso de selección, lo cual se traduce en una condición discriminatoria que atenta contra los principios adoptados por el estatuto de contratación de la UDEA, por lo cual, es claro que el límite de confección de los términos de referencia del proceso de selección, se encuentra circunscrito a la estricta observancia del acuerdo superior 419 y demás normas que lo complementen, por lo cual solicitamos respetuosamente a la Administración eliminar el requisito y permitir la participación de figuras asociativas tales como consorcios o uniones temporales.

### **Proceso de Seguridad a Personas y Bienes**

**Dirección:** Calle 67 N.º 53-108 • **Dirección de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

**Conmutador:** (604) 219 83 32 • **Fax:** (604) 219 83 32 • **Nit:** 890.980.040-8

• **Apartado:** 1226

<http://www.udea.edu.co> Medellín, Colombia



### TERCERA- CON RESPECTO A LA CAUSAL DE RECHAZO “X” DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA:

El numeral 9 de los términos de referencia establece:

#### “9. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS COMERCIALES

*En la INVITACIÓN primarán los aspectos sustanciales sobre los formales. LA UNIVERSIDAD rechazará la Propuesta Comerciales cuando:*

*x. Cuando la adjudicación del contrato al OFERENTE o a una empresa del mismo grupo, suponga la prestación de los dos tipos de servicios (Seguridad Humana y Seguridad Electrónica), en simultánea, por cualquier extensión de tiempo.”*

Sobre este punto, nos permitimos traer a colación lo señalado en las anteriores observaciones, según las cuales resulta claro que la libertad configurativa de los términos de referencia del proceso de contratación por parte de la Universidad se encuentra limitada por la estricta observancia de los principios contenidos en el Acuerdo Superior 419, por medio del cual se adoptó el Estatuto General de la Contratación de la Universidad de Antioquia, según el cual no podrán mantenerse condiciones de discriminación en los términos de referencia, así:

**“5. Igualdad:** Es el derecho a la participación de un interesado en los procesos de selección que realice la Universidad, en idénticas oportunidades respecto de otros proponentes y por ende recibir el mismo tratamiento, facilidades y estar en posibilidad de presentar sus ofertas sobre las mismas condiciones, como garantía de imparcialidad, protección de sus intereses y derechos que permitan seleccionar a quien, luego de cumplir con las exigencias de la contratación universitaria, presente la oferta más conveniente para la Universidad.”

En el mismo sentido, es importante destacar que el mismo acuerdo no tiene como causal de inhabilidad e inhabilidad ser contratista de otro tipo de servicio, como se evidencia a continuación:

**“ARTÍCULO 4. Inhabilidades e incompatibilidades:** En los procesos contractuales de la Universidad de Antioquia, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en las leyes; al igual que las disposiciones que regulen lo relacionado con conflicto de intereses del servidor público en la Universidad de Antioquia.”

Nótese bien que la causal de rechazo X de los términos de referencia ha sido introducida por el Comité Evaluador en estos términos de referencia y es abiertamente contrario a los principios adoptados por la UDEA en su estatuto de contratación y que vulnera los artículos 2 y 4 del mismo, máxime si se tiene en cuenta que la firma Prosegur ya ha sido elegida para prestar el servicio de vigilancia electrónica y que la inhabilidad no está contemplada en los principios que rigen la contratación de la Universidad, por lo cual solicitamos respetuosamente a la Administración eliminar esta causal de rechazo, máxime si se tiene en cuenta que esta causal es sobreviniente al proponente adjudicatario y no al oferente que aún no ha adquirido la situación jurídica como tal.

### Proceso de Seguridad a Personas y Bienes

**Dirección:** Calle 67 N.º 53-108 • **Dirección de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

**Conmutador:** (604) 219 83 32 • **Fax:** (604) 219 83 32 • **Nit:** 890.980.040-8

• **Apartado:** 1226

<http://www.udea.edu.co> Medellín, Colombia



**RESPUESTA:**

1. Sobre la Unidad Canina, la Universidad se permite aclarar varios puntos de su interpretación.

En el numeral 6.2.2.2. de los Términos de referencia se menciona que:

**“Dado que el servicio de caninos se requiere solamente para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el oferente deberá contar con la Unidad Canina en dicha Área, o en un área cercana al lugar de prestación del servicio; se entenderá como área cercana una distancia no mayor a 60 Km del municipio de Medellín, de manera tal que se puedan atender las novedades o reemplazos de los caninos en un tiempo no mayor a dos (2) horas; esta Unidad debe cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos para estos espacios, tal como está definido en la Resolución No.20174440098277 del 7 de diciembre de 2017, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino.”** Negrilla y subrayas fuera de texto.

Adicionalmente, más abajo, en el mismo numeral se vuelve a reiterar el requerimiento:

**...“Ubicación geográfica (dirección) de la Unidad Canina dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá o área cercana.”**... Negrilla y subraya fuera de texto.

La Institución considera que el requerimiento es suficientemente claro, incluyente y coherente con la necesidad del servicio, además de considerado con los ejemplares caninos, toda vez que el remplazo de los mismos pueda darse en un término no mayor a 2 horas. Al indicar que la unidad canina del OFERENTE se encuentre en una distancia no mayor a 60 km de Medellín, se incluyen los municipios de Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Envigado, Itagüí, Sabaneta, La Estrella y Caldas, además de zonas aledañas, como se muestra en el mapa, lo que constituye una región geográfica bastante amplia respecto a los lugares donde se requieren los servicios caninos (Medellín).

**Proceso de Seguridad a Personas y Bienes**

**Dirección:** Calle 67 N.º 53-108 • **Dirección de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

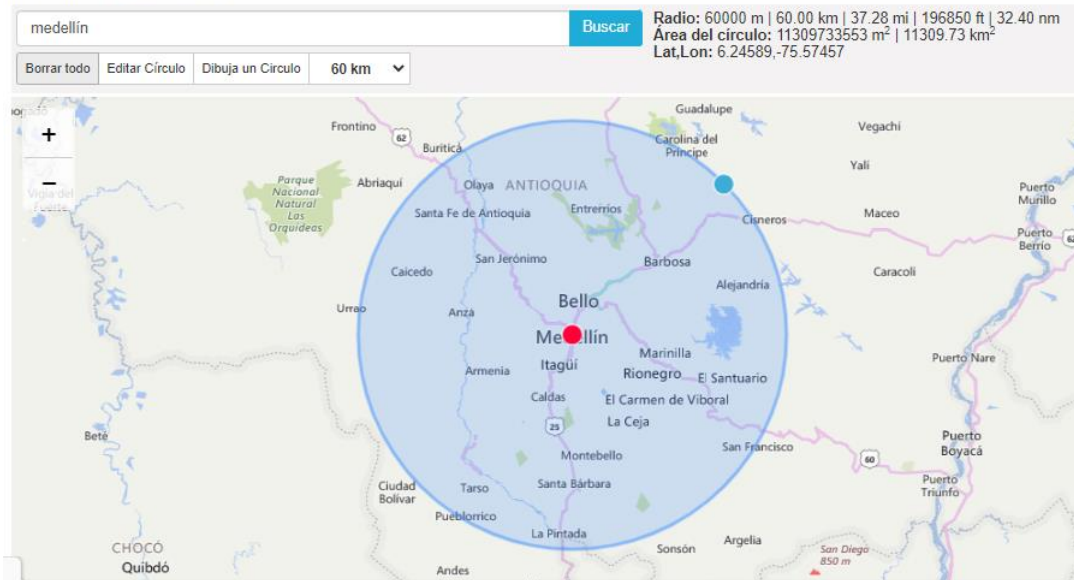
**Conmutador:** (604) 219 83 32 • **Fax:** (604) 219 83 32 • **Nit:** 890.980.040-8

• **Apartado:** 1226

<http://www.udea.edu.co> Medellín, Colombia



MARCAR RADIO EN EL MAPA



Esta delimitación geográfica habilita varias empresas para la prestación del servicio, por lo que se respeta la pluralidad de OFERENTES.

Es importante aclararle a la empresa que la Universidad no ha exigido ni exigirá a ningún OFERENTE tener, construir, o adecuar una unidad canina en un territorio específico, como lo menciona ANDISEG LTDA. Las compañías pueden tener una o varias unidades caninas en los emplazamientos que consideren prudente y viable, debidamente autorizadas, pero para éste proceso de Invitación Pública se define como requisito de participación que los candidatos a convertirse en contratistas puedan cumplir con los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) estipulados, sin sesgar la participación ni discriminar a ningún OFERENTE, pues se debe hacer la distinción entre lo que se constituye como requisitos de participación definidos en respeto de la ley y ejerciendo la autonomía universitaria y lo que el OFERENTE indica como “discriminación”.

Respecto al tema de los caniles en el sitio del vigilado, es bastante claro. Este tema también fue consultado en la reunión presencial del día 22 de diciembre de 2022 por la representante de otra empresa interesada, y se aclaró que la Universidad cuenta con el espacio para dichos caniles, cerca de una sede del área de la salud (Facultad de Enfermería), en donde el contratista podrá adecuar los espacios para el reposo y alimentación de los animales. Por lo anterior, no se observa la inconformidad ni el incumplimiento respecto al tema. De hecho, así se ha realizado en los contratos anteriores.

Se aclara que una cosa es tener los caniles en las instalaciones del vigilado con el fin de realizar los descansos, cambios de turno y alimentación y otra muy diferente es pretender desplazar un canino desde/hacia una unidad lejana, sometiéndolo al agotamiento propio

### Proceso de Seguridad a Personas y Bienes

**Dirección:** Calle 67 N.º 53-108 • **Dirección de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

**Conmutador:** (604) 219 83 32 • **Fax:** (604) 219 83 32 • **Nit:** 890.980.040-8

• **Apartado:** 1226

<http://www.udea.edu.co> Medellín, Colombia



del viaje, lo que se traduce en maltrato animal. ¿cómo sería posible tener una unidad canina en un sitio alejado y someter a los animales a trayectos de más de dos horas para luego prestar un servicio?.

Adicionalmente, el OFERENTE incurre en un error al aseverar que los servicios caninos serán implementados en espacios cerrados al interior de la Universidad, pues de acuerdo al Anexo 11 – Servicios de Personal Requeridos, los 4 servicios caninos que se relacionan en el grupo 2, están ubicados en espacios exteriores y ninguno concuerda con la descripción relacionada por la empresa como “recorredor pasillo”:

ITEM	SEDES	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TIPO	HORARIO
3	SEDES EXTERNAS	Canino Recorredor (Medicina - Odontología)	1	Canino	24 HS L - DYF
4	SEDES EXTERNAS	Canino Recorredor (Enfermería)	1	Canino	12 HS L - DYF 17.30 - 05:30
5	SEDES EXTERNAS	Canino Recorredor (Edificio de extension)	1	Canino	12 HS L - D 17:30 - 05:30
	SEDES EXTERNAS	Canino Recorredor (Edificio de extension)	1	Canino	24 HS L - DYF
6	SEDES EXTERNAS	Canino Recorredor (Edificio san ignacio y derecho)	1	Canino	12 HS L - DYF 17.30 - 05:30

La afirmación relacionada con que la Universidad usa caninos en espacios cerrados, no corresponde a la realidad, ya que los servicios en cuestión se prestan en sedes externas: en los perímetros conformados por las edificaciones.

Precisamente por ello, en la reunión informativa efectuada el 22 de diciembre de 2022 a las 10 am, se presentaron fotografías de cada una de las sedes con sus nombres, para dar claridad a los OFERENTES sobre la ubicación de los servicios. En dicha reunión hizo presencia la compañía que usted representa, a través de la asistencia del señor Jorge A. Oquendo, con cédula 1.039.758.909 (Supervisor), como consta en el acta publicada el mismo día en el portal universitario:

### Proceso de Seguridad a Personas y Bienes

**Dirección:** Calle 67 N.º 53-108 • **Dirección de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

**Conmutador:** (604) 219 83 32 • **Fax:** (604) 219 83 32 • **Nit:** 890.980.040-8

• **Apartado:** 1226

<http://www.udea.edu.co> Medellín, Colombia



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Vicerrectoría Administrativa

DIVISIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS  
INVITACIÓN A COTIZAR VA-DSL-092-2022  
REUNIÓN INFORMATIVA (NO OBLIGATORIA)

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
Vicerrectoría Administrativa  
FECHA: 22-12-2022 10 AM LUGAR: Edificio de Extensión - Sala de Juntas - Piso 5

EMPRESA	NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE DOCUMENTO	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1 Seguros	Adalberto Donato	52077693	ASESOR	gerencia@seguros	[Firma]
2 MIND	Leticia Rios J.	22069876	licitaciones	licitaciones@mindseguros.com	[Firma]
3 Especial Hda	Leon Camilo Escob	15518524	Coordinador	oper.medellin@especial.com	[Firma]
4 Andiseg	George A. Aguero	1039758909	Supervisor	www.andiseg.com	[Firma]
5 AMCOMIT - TDA	Marcelo Rodriguez Castillo	1012451762	Coordinador Adm	administracion@amcomit.com	[Firma]
6 AMCOMIT - TDA	Nielin Castro Vargas	80960211	Coordinador Oper	antioquia@amcomit.com	[Firma]
7 Seguridad BorAmérica	Leonardo Sierra	79910436	Gerente R	gerencia@boramerica.com	[Firma]
8					
9					
10					

En dicha reunión no se obtuvieron preguntas al respecto.

Con el ánimo de dejar en claro éste punto y solucionar su duda, se incluye el recorrido de cada uno de estos recorredores caninos por los perímetros de las sedes universitarias:

- Recorredor Medicina – odontología:



## Proceso de Seguridad a Personas y Bienes

**Dirección:** Calle 67 N.º 53-108 • **Dirección de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

**Conmutador:** (604) 219 83 32 • **Fax:** (604) 219 83 32 • **Nit:** 890.980.040-8

• **Apartado:** 1226

<http://www.udea.edu.co> Medellín, Colombia



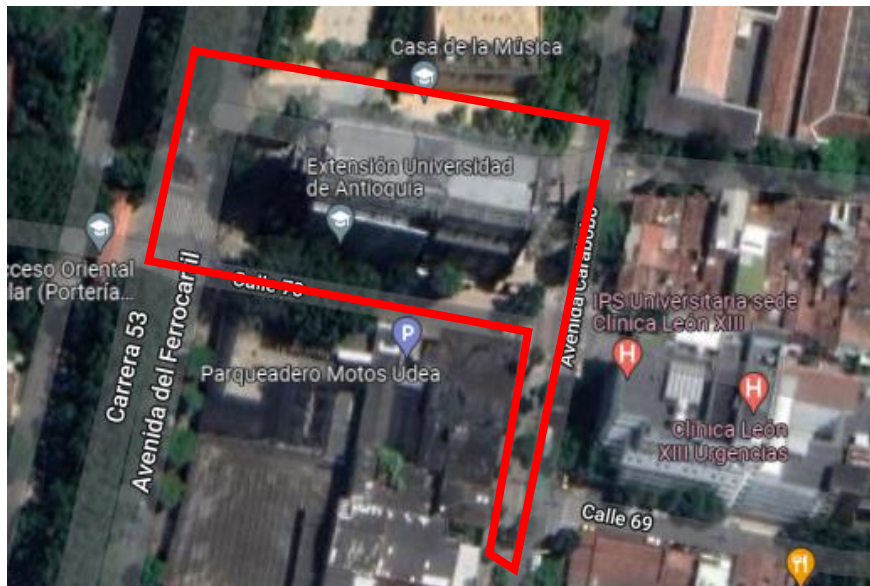
# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

## Vicerrectoría Administrativa

- Recorredor Enfermería:



- Recorredor Edificio de Extensión:



### Proceso de Seguridad a Personas y Bienes

**Dirección:** Calle 67 N.º 53-108 • **Dirección de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

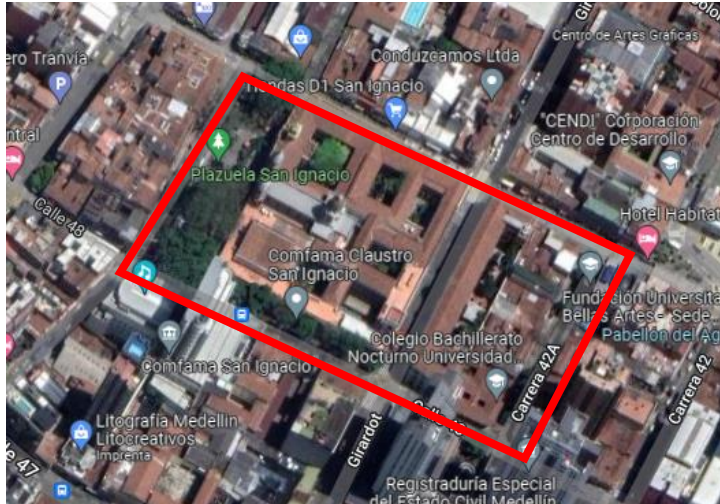
**Conmutador:** (604) 219 83 32 • **Fax:** (604) 219 83 32 • **Nit:** 890.980.040-8

• **Apartado:** 1226

<http://www.udea.edu.co> Medellín, Colombia



- Recorredor Edificio San Ignacio y Antigua Escuela de Derecho:



Otro error en el que incurre el OFERENTE es indicar que la Universidad exige una unidad canina en el mismo lugar de ejecución del contrato. De ser así, para cumplir con el objeto contractual, se tendría que contar con 41 sedes caninas en Antioquia y 1 sede canina en Cundinamarca, lo cual no se exige a los OFERENTES. Lo que solicita la Universidad es que la sede canina esté ubicada a no más de 60 km de Medellín para que los desplazamientos necesarios para cubrir los servicios o llevar los animales, no sean mayores a dos horas.

Menciona, además, el OFERENTE algunos referentes de unidades caninas de otras empresas, en procesos licitatorios ajenos a la Institución y sobre las cuales describe con calificativos como “pésimas condiciones”. La Institución considera que dichas apreciaciones no vienen al caso, pues ni siquiera se han recibido propuestas para la invitación de la referencia y porque dichas observaciones deben hacerse dentro de los términos de dichos procesos, a la comisión evaluadora encargada de los procesos en las otras instituciones, respetando la independencia de las organizaciones y garantizando el respeto hacia los demás competidores, sin caer en acusaciones ni señalamientos nocivos ante terceros y sin dar la oportunidad a los implicados para realizar su defensa.

Por último, acusa el OFERENTE a la Universidad de ser “regionalista” y “discriminatoria”, términos que no son ciertos debido a la pluralidad de proveedores con que cuenta la Universidad, periodo tras periodo (tanto del orden nacional como internacional).

Por los motivos anteriormente expuestos no se acoge la observación.

### **Proceso de Seguridad a Personas y Bienes**

**Dirección:** Calle 67 N.º 53-108 • **Dirección de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

**Conmutador:** (604) 219 83 32 • **Fax:** (604) 219 83 32 • **Nit:** 890.980.040-8

• **Apartado:** 1226

<http://www.udea.edu.co> Medellín, Colombia





2. Respecto a la solicitud de permitir figuras asociativas como consorcios o uniones temporales, la Universidad de Antioquia, en calidad de contratante, fue muy clara, tanto en los Términos de Referencia del Proceso (numerales 3.2 y 6), como en la reunión informativa presencial de 22 de diciembre de 2022, indicando que dichas figuras no se permitirían.

Cita el oferente el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia, abogando por los principios de igualdad e imparcialidad, los cuales priman en los procesos licitatorios universitarios y por lo cual se debe recalcar al OFERENTE, como ya se ha hecho en el pasado, que la Universidad de Antioquia, es una entidad de naturaleza pública y estatal, organizada como un Ente Universitario Autónomo; con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política (artículos 69 y 113), la Ley 30 de 1992 (Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior) y, en materia contractual, por el Acuerdo Superior 419 de 2014 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia, la Resolución Rectoral 39475 de 2014, (reglamentaria del Acuerdo Superior 419 de 2014). En materia de políticas y planeación educativa sigue las directrices del Ministerio de Educación y del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. Por lo anterior, se aclara que la Universidad de Antioquia NO se rige por la Ley 80 de 1993, ni por la Ley 1150 de 2007, ni las normas que la modifican complementan o adicionan.

Por otra parte, el objeto contractual no tiene particularidades o complejidades especiales, sino que se trata de la prestación de los servicios de seguridad bajo los parámetros normales de ejecución. Adicionalmente, la Universidad realizó estudio de mercado identificando varias empresas que cumplen con las condiciones técnicas, jurídicas y organizacionales para ejecutar el objeto contractual, sin recurrir a tales figuras.

Por todo lo anterior, se ratifica la posición de la Universidad y no se acoge la observación.

3. Insiste el OFERENTE en declararse “discriminado” por la Universidad, por el hecho de que en los Términos de Referencia de la presente invitación a cotizar se encuentra incluida la siguiente causal de rechazo:

- x. *“Cuando la adjudicación del contrato al OFERENTE o a una empresa del mismo grupo, suponga la prestación de los dos tipos de servicios (Seguridad Humana y Seguridad Electrónica), **en simultánea, por cualquier extensión de tiempo.**”* Negrilla y subrayas fuera de texto.

También cita el oferente el Estatuto General de Contratación de la Universidad y reclama el principio de Igualdad. Sin embargo, el OFERENTE pasa por alto que a la fecha es el contratista que presta los servicios de Seguridad Electrónica y además se encuentra participando en el proceso de Seguridad Humana. De acuerdo a lo expresado en la reunión informativa del

### **Proceso de Seguridad a Personas y Bienes**

**Dirección:** Calle 67 N.º 53-108 • **Dirección de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

**Conmutador:** (604) 219 83 32 • **Fax:** (604) 219 83 32 • **Nit:** 890.980.040-8

• **Apartado:** 1226

<http://www.udea.edu.co> Medellín, Colombia

pasado 22 de diciembre de 2022, y tal como se le explicó públicamente al representante de ANDISEG LTDA, el contrato de Seguridad Humana comenzaría la segunda semana de febrero de 2023, y el contrato de Seguridad Electrónica se extiende hasta abril de 2023.

Esto supone que, en caso de resultar adjudicatario, ANDISEG LTDA prestaría los dos servicios simultáneamente por un periodo de 7 semanas, lo cual para la Institución, constituye un conflicto de interés teniendo en cuenta que los dos servicios son complementarios, tienen independencia de roles y que una modalidad debe supervisar las actuaciones de la otra, lo que iría en contravía de varios de los principios rectores de la contratación universitaria como lo son: la planeación, la transparencia, la selección objetiva, y la responsabilidad.

Por todo lo anterior, la Universidad ratifica dicha causal de rechazo y no se acoge la observación.

Vencido el plazo otorgado para la formulación de observaciones, preguntas, aclaraciones y sugerencias (30 de diciembre de 2022 hasta las 17:00 horas), no se recibieron más consultas.

**COMISIÓN EVALUADORA**  
INVITACIÓN A COTIZAR VA-DSL-092-2022

Revisó:

Larry Isaza Marín

Profesional 6 temporal

Unidad de Apoyo en Contratación y Convenios

Dirección Jurídica

Caso: 17478

**Proceso de Seguridad a Personas y Bienes**

**Dirección:** Calle 67 N.º 53-108 • **Dirección de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

**Conmutador:** (604) 219 83 32 • **Fax:** (604) 219 83 32 • **Nit:** 890.980.040-8

• **Apartado:** 1226

<http://www.udea.edu.co> Medellín, Colombia